

POSADAS, 13 de Enero de 2021

**CIRCULAR N° 04**

**SEÑORES:  
DIRECTORES,  
DIRECTORES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
DELEGADOS FISCALES Y AUDITORES**

Se remite copia del Decreto 2501/2020 y guía de trámites, para conocimiento.-

POSADAS, 30 DIC 2020

DECRETO N° 2501

**VISTO:** las disposiciones contenidas en la Ley VII - N° 24; y

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, la mencionada ley, en su artículo 2º, faculta a los Organismos de la Constitución a implementar sistemas de retiro voluntario en el ámbito de su competencia, en la forma y condiciones que determina la reglamentación;

**QUE**, la utilización de los mecanismos de racionalización de recursos humanos y de gastos en personal, a través de los sistemas de retiro voluntario de mención, han demostrado beneficios en la actualización de las distintas estructuras y optimización en los servicios a cargo del Estado;

**QUE**, resulta ello una herramienta adecuada para optimizar el gasto en personal sin producir el desfinanciamiento del sistema previsional y de obra social, y además permite evitar un costo social mayor a los trabajadores de los distintos sectores involucrados;

**QUE**, la Contaduría General de la Provincia deberá realizar el seguimiento del régimen de retiro que se implementa;

**POR ELLO:**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES  
D E C R E T A :**

**ARTÍCULO 1º.-** ESTABLÉCESE con sujeción a las normas del presente Decreto un Régimen de Retiro Voluntario Extraordinario de carácter exclusivo para los agentes pertenecientes a la Contaduría General de la Provincia y cumplimenten con los siguientes requisitos:



G<sup>r</sup>. DANIEL RUBEN HASSAN  
CONTADOR GENERAL  
Provincia de Misiones

2501

30 DIC 2020

- Se hallen designados en planta permanente de la Contaduría General de la Provincia y permanezcan en esa situación a la fecha del acogimiento;

- Acrediten prestación de servicios en forma ininterrumpida en la Administración Pública Provincial y/o Municipal en los últimos veinticinco (25) años, con aportes computables al Instituto de Previsión Social por igual periodo de tiempo;

- Hayan cumplido cincuenta (50) o más años de edad a la fecha de presentación de la solicitud del presente beneficio.

Quedan excluidos del presente los agentes que se encuentren adscriptos a otros organismos o en comisión de servicios.-

**ARTÍCULO 2°.-** DETERMÍNASE como fecha de vencimiento a los fines de presentar el pedido de acogimiento al presente beneficio, el 31 de marzo de 2021, para todos los agentes comprendidos dentro del ámbito señalado en el artículo precedente.-

**ARTÍCULO 3°.-** EL haber de retiro no podrá ser inferior al setenta por ciento (70%) ni superior al ochenta y dos por ciento (82%) de la última remuneración neta mensual devengada por todo concepto al 30 de noviembre de 2020, continuando con la obligación de efectuar el cien por ciento (100%) del aporte previsional por parte del agente que se retira sobre el total del sueldo en actividad sujeto a retención, considerado para el cálculo del haber de retiro, mientras que el aporte a la Obra Social, será calculado sobre el haber de retiro. De igual forma la Contaduría General de la Provincia realizará las contribuciones respectivas.

Entiéndase por remuneración neta, la diferencia resultante del total de las remuneraciones brutas, con y sin aportes, deducidos los descuentos por aportes jubilatorios, de obra social, seguro de vida obligatorio y servicio funerario, quedando excluidas las asignaciones familiares, horas extras, viáticos o gratificaciones extraordinarias, salvo aquellas que tengan el carácter de habituales, regulares y permanentes.-

**ARTÍCULO 4°.-** Los porcentajes se aplicarán en función de los años de servicios con aportes acreditados fehacientemente por el agente, según la siguiente escala:

AÑOS	PORCENTAJE
25 As.	70%.-
26 As.	71%.-
27 As.	72%.-
28 As.	73%.-
29 As.	74%.-



Gr. DANIEL RUBEN HASSAN  
CONTADOR GENERAL  
Provincia de Misiones

2501

30 DIC 2020

30 As.	75%.-
31 As.	76%.-
32 As.	77%.-
33 As.	78%.-
34 As.	79%.-
35 As.	80%.-
37 As.	81%.-
37 o más As.	82%.-

A los fines de aplicar los porcentajes de la escala fijada precedentemente, y el mínimo de aportes del artículo 1°, serán considerados los años de servicios con aportes acreditados, o fracciones superiores a los seis (6) meses.-

**ARTÍCULO 5°.-** EL haber de retiro será móvil y se incrementará de acuerdo con la variación porcentual y en las mismas condiciones que se produzcan para el personal en actividad y conforme a la categoría o cargo y función considerados como base para la determinación del haber de retiro.-

~~**ARTÍCULO 6°.-**~~ EN el caso de que un agente que se encuentre cumpliendo funciones gremiales de tiempo determinado decida optar por el beneficio, deberá manifestar su voluntad de acceder al mismo dentro del plazo estipulado en el artículo 2° del presente Decreto, cumplimentando con todos los trámites y cuya renuncia quedará perfeccionada a los treinta (30) días corridos de haber cumplido el tiempo legal de su mandato y previo al otorgamiento del beneficio.-

**ARTÍCULO 7°.-** CUANDO se trate de agentes que se encuentren subrogando cargos a la fecha de solicitud de acogimiento al presente beneficio, el ingreso neto mensual a los fines de la determinación del haber que se considerará, será el que devengó el agente en el cargo subrogado, única y exclusivamente, en aquellos casos en que el reemplazo haya tenido una duración superior a los doce (12) meses continuos al 30 de noviembre de 2020.-

**ARTÍCULO 8°.-** EL agente retirado será considerado como activo a los fines previsionales y a efectos de la aplicación de las normas sobre incompatibilidad para los agentes en actividad, según normas del Título III - Capítulo II - Agentes del Estado - de la Constitución Provincial. También será considerado como activo para la inclusión en los padrones electorales del Instituto de Previsión Social.



Gr. DANIEL RUBEN HASSAN  
CONTADOR GENERAL  
Provincia de Misiones

2501

30 DIC 2020

A los efectos de lo establecido en el párrafo que antecede, si el agente continuare o reingresare en cualquier tarca permitida por el régimen de acumulación de cargos vigente para el agente en actividad, podrá computar estos servicios al momento de acceder al beneficio previsional que corresponda.-

**ARTÍCULO 9º.-** EN caso que el agente retirado se incapacitara o falleciera, se aplicarán las disposiciones de la Ley XIX – N° 2 y sus modificatorias, sobre Jubilación por Invalidez y Pensiones respectivamente.-

**ARTÍCULO 10º.-** EL acogimiento al presente régimen de excepción implica la renuncia automática del interesado a reclamar por cualquier vía, mayores beneficios que los que se acuerdan por este Decreto y deja sin efecto cualquier acción o litigio en curso contra la Contaduría General de la Provincia, debiendo el agente manifestarlo en forma expresa y con carácter de Declaración Jurada. La violación a esta norma dará lugar a la pérdida o no otorgamiento del beneficio.

La Contaduría General de la Provincia verificará que el solicitante no tenga litigio pendiente de ninguna especie dejando constancia en el expediente. La circunstancia de tener un sumario administrativo o juicio de responsabilidad en trámite, no será obstáculo para solicitar y obtener el beneficio que se otorga por este Decreto. No obstante el agente retirado quedará sujeto a las sanciones que le impongan los Organismos competentes en su carácter de activo.

No se considerará litigio pendiente aquellos en los cuales exista sentencia firme y consentida pasada en autoridad de cosa juzgada.-

**ARTÍCULO 11º.-** LA solicitud del beneficio previsto en el régimen instituido por este Decreto se efectuará ante la Contaduría General de la Provincia mediante nota conteniendo los siguientes datos:

- Datos personales.
- Categoría y función.
- Servicios que pretende acreditar
- Solicitud de renuncia al cargo, condicionada al otorgamiento del beneficio.
- Declaración Jurada prevista en el artículo precedente.

La Contaduría General de la Provincia evaluará la procedencia de la solicitud en función de los requisitos exigidos y si correspondiere, deberá por medio de Resolución, autorizar al agente a



Gr. DANIEL RUBEN HASSAN  
CONTADOR GENERAL  
Provincia de Misiones

2501

30 DIC 2020

iniciar el trámite de retiro ante el Instituto de Previsión Social y aceptar la renuncia al cargo solicitado por el mismo, condicionada al otorgamiento del beneficio.-

**ARTÍCULO 12°.- FÍJASE** un plazo máximo de treinta (30) días corridos para iniciar el trámite ante el Instituto de Previsión Social, contados desde la fecha en que el agente es notificado de la Resolución que así lo autorice, aun cuando no cuente con la totalidad de antecedentes y certificaciones de los servicios desempeñados, los que deberán ser declarados bajo juramento, debiendo acreditar ante la Oficina de Personal de la Contaduría General de la Provincia y dentro del plazo fijado, mediante fotocopia del comprobante, de haber iniciado el trámite correspondiente.

Si en el plazo fijado el agente no presentara la documentación respectiva, la Contaduría General de la Provincia intimará al agente a que en el plazo de quince (15) días corridos cumpla con lo dispuesto en el párrafo anterior, haciéndosele saber que la negativa sin razones fundadas, implicará resolver la solicitud de renuncia perdiendo el agente a el derecho a acogerse a los beneficios del presente régimen.-

**ARTÍCULO 13°.- EL** agente deberá presentar ante el Instituto de Previsión Social, fotocopia de la documentación recepcionada por la Contaduría General de la Provincia, y demás documentación que requiera dicho Organismo a los efectos de obtener el beneficio solicitado.

El otorgamiento del beneficio quedará supeditado a la efectiva acreditación del reconocimiento de los servicios declarados.-

**ARTÍCULO 14°.- CONCLUÍDOS** los trámites en el Instituto de Previsión Social, éste otorgará por Resolución el beneficio indicando:

- Fecha a partir del cual se otorga.
- Servicios reconocidos acumulados a dicha fecha.
- Porcentaje determinado en función de los mismos.
- Cargo base considerado a los fines de la determinación

del haber de retiro.

El instrumento mencionado será notificado a la Contaduría General de la Provincia en un plazo de diez (10) días corridos, quien deberá proceder a la notificación al agente en idéntico plazo.

A partir de la notificación al agente del beneficio que le fuera otorgado, el mismo tendrá carácter de derecho adquirido.



*Ct. DANIEL RUBEN HASSAN*  
CONTADOR GENERAL  
Provincia de Misiones

2501

30 DIC 2020

Notificado el agente, éste deberá presentar ante la Contaduría General de la Provincia la renuncia al cargo dentro de los treinta (30) días corridos, caso contrario caducará el beneficio otorgado.

La aceptación de la renuncia y la determinación de la fecha del respectivo cese en el servicio, será dada en un plazo que no excederá los noventa (90) días corridos a partir de la presentación de la renuncia. Tiempo durante el cual el agente mantendrá el mismo nivel de ingresos mensual que detentaba al momento del otorgamiento del beneficio.

Previo a resolver el cese en el cargo, la Contaduría General de la Provincia deberá contemplar la posibilidad de que el agente usufructúe la totalidad de días de licencias ordinarias no gozadas por cualquier motivo.-

**ARTÍCULO 15°.-** LA aceptación de renuncia deberá ser formalizada por Resolución de la Contaduría General de la Provincia, en la cual se deberá resolver el cese en el cargo, precisar con exactitud la fecha a partir de la cual se producirá el mismo, ajustándose el porcentaje otorgado al agente en función del real tiempo de servicios acumulados a la fecha del cese efectivo, el que se mantendrá fijo hasta acceder a algún beneficio previsional.

Con las bajas de los agentes, se eliminarán las categorías de los cargos de la planta de personal y se incorporará y/o reforzará presupuestariamente la partida específica para atender los retiros, con disminuciones en la partida que financiaban dichas categorías.

Las vacantes en la planta permanente de personal proaucidas como consecuencia de la aplicación de este Decreto se mantendrán congeladas hasta ser eliminadas.-

**ARTÍCULO 16°.-** AUTORIZÁSE a la Contaduría General de la Provincia y a la Dirección General de Coordinación del Sector Público, a liquidar y abonar los importes correspondientes a los retiros voluntarios extraordinarios, una vez que se haya aceptado la renuncia y otorgado el cese en la actividad.-

**ARTÍCULO 17°.-** LAS erogaciones que demanden el cumplimiento del presente Decreto y el pago a los agentes que se han acogido al régimen aquí establecido serán imputadas a la siguiente Partida Presupuestaria: 04-04-0-1-10-1-01-031-03180-0-01.-

**ARTÍCULO 18°.-** SERÁ de aplicación en todo lo no previsto y que no se



Gr. DANIEL RUBEN HASSAN  
CONTADOR GENERAL  
Provincia de Misiones

2501

30 DIC 2020

ponga a este Decreto el Régimen General de Jubilaciones y Pensiones para el personal de la Administración Pública Provincial.-

**ARTÍCULO 19°.-** LAS normas de presente Decreto entrarán en vigencia a partir de su dictado.

Los beneficios previstos, una vez otorgados no podrán ser disminuidos, garantizándose asimismo que la percepción se efectuará en la misma oportunidad en que cobren sus haberes el personal en actividad.-

**ARTÍCULO 20°.-** REFRENDARÁ el presente Decreto el Señor Ministro Secretario de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos.-

**ARTÍCULO 21°.-** REGÍSTRESE, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento: Contaduría General de la Provincia, sus Direcciones y agentes; Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección General de Coordinación del Sector Público e Instituto de Previsión Social. Cumplido, ARCHÍVESE.-

Fdo.: Cr. Adolfo Safran Ministro Secretario de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, Provincia de Misiones – Dr. Oscar Alberto Ahuad Gobernador Provincia de Misiones.-



Dr. DANIEL RUBEN HASAN  
CONTADOR GENERAL  
Provincia de Misiones

Guía de trámite

Régimen de Retiro Voluntario Extraordinario de carácter exclusivo para los agentes pertenecientes a la Contaduría General de la Provincia

Decreto N° 2501/2020

**Requisitos:**

1. Se hallen designados en planta permanente de la Contaduría General de la Provincia y permanezcan en esa situación a la fecha del acogimiento;
2. Acrediten prestación de servicios en forma ininterrumpida en la Administración Pública Provincial y/o Municipal en los últimos veinticinco (25) años, con aportes computables al Instituto de Previsión Social por igual periodo de tiempo;
3. Hayan cumplido cincuenta (50) o más años de edad a la fecha de presentación de la solicitud del presente beneficio.

Quedan excluidos del presente los agentes que se encuentren adscriptos a otros organismos o en comisión de servicios.-

**Vigencia:**

El pedido de acogimiento al beneficio será recepcionado hasta el día 31 de marzo de 2021.-

**Haber de retiro:**

Años de servicios con aportes	Porcentaje de remuneración neta mensual devengada por todo concepto al 30 de noviembre de 2020
25	70%
26	71%
27	72%
28	73%
29	74%
30	75%
31	76%
32	77%
33	78%
34	79%
35	80%
36	81%
37 o más	82%

El haber de retiro será móvil y se incrementará de acuerdo con la variación porcentual y en las mismas condiciones que se produzcan para el personal en actividad y conforme a la categoría o cargo y función considerados como base para la determinación del haber de retiro.-



**Dr. DANIEL ROBEN HASSAN**  
CONTADOR GENERAL  
Provincia de Misiones

**Trámite:**

El pedido de acogimiento al beneficio se efectuará ante la Mesa de Entradas y Salidas de la Contaduría General de la Provincia mediante nota que contenga los siguientes datos:

1. Datos personales;
2. Categoría y función;
3. Servicios que pretende acreditar;
4. Solicitud de renuncia al cargo, condicionada al otorgamiento del beneficio;
5. Declaración Jurada prevista en el artículo 10º del Decreto N° 2501/2020.

Evaluada la procedencia de la solicitud en función de los requisitos exigidos y si correspondiere, por Resolución se autorizará al agente a iniciar el trámite de retiro ante el Instituto de Previsión Social y aceptará la renuncia al cargo, condicionada al otorgamiento del beneficio.

Notificado el agente, deberá iniciar el trámite ante el Instituto de Previsión Social en un plazo máximo de treinta (30) días corridos.

Ante el Instituto de Previsión Social el agente deberá presentar: fotocopia de la documentación recepcionada por la Contaduría General de la Provincia, y demás documentación que requiera dicho Organismo a los efectos de obtener el beneficio solicitado.

Una vez concluidos los trámites en el Instituto de Previsión Social, éste otorgará por Resolución el beneficio indicando:

1. Fecha a partir del cual se otorga.
2. Servicios reconocidos acumulados a dicha fecha.
3. Porcentaje determinado en función de los mismos.
4. Cargo base considerado a los fines de la determinación del haber de retiro.

El instrumento mencionado será notificado a la Contaduría General de la Provincia en un plazo de diez (10) días corridos, quien procederá a la notificación al agente en idéntico plazo.

A partir de la notificación al agente del beneficio que le fuera otorgado, el mismo tendrá carácter de derecho adquirido.

Notificado el agente, deberá presentar ante la Contaduría General de la Provincia la renuncia al cargo dentro de los treinta (30) días corridos, caso contrario caducará el beneficio otorgado.

Una vez que por Resolución se haya aceptado la renuncia y otorgado el cese en la actividad del agente, se procederá a la liquidación y pago de los importes correspondientes a los retiros voluntarios extraordinarios -



Gr. DANIEL RUBEN HASSAN  
CONTADOR GENERAL  
Provincia de Misiones

Modelo de nota de pedido de acogimiento al beneficio

POSADAS,

SEÑOR CONTADOR GENERAL:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en atención al Régimen de Retiro Voluntario Extraordinario establecido por Decreto N° 2501/2020, y conforme lo previsto en su artículo 11º, procedo a informar:

- 1) Datos personales:
- 2) Categoría y función:
- 3) Servicios que pretende acreditar:
- 4) Renuncia al cargo condicionada al otorgamiento del beneficio: presento mi renuncia al cargo que detento al día de la fecha subordinando ello al otorgamiento del presente beneficio.
- 5) Declaración Jurada: Declaro bajo juramento que renuncio de forma expresa a reclamar por cualquier vía, mayores beneficios a los que otorga el Decreto N° 2501/2020, y dejo sin efecto cualquier acción o litigio en curso contra la Contaduría General de la Provincia.

Sin otro particular, saluda a Ud. atte.-

SEÑOR  
CONTADOR GENERAL  
DE LA PROVINCIA DE MISIONES  
Cr. DANIEL RUBÉN HASSAN  
SU DESPACHO.-



Cr. DANIEL RUBEN HASSAN  
CONTADOR GENERAL  
Provincia de Misiones